



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de diciembre de 2014

No. 116

SUMARIO:

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE, "LA EFSL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APAXCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL, LICENCIADO DANIEL PARRA ÁNGELES, DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADA ROSARIO ÁNGELES BALTAZAR Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO FRANCISCO RAFAEL MARTÍNEZ OBREGÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTADOR PÚBLICO JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ, DEL SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO EN EDUCACIÓN HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, NEMORIO MELCHOR ROSALES GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 5452, 5458, 5451, 5453, 1651-A1, 1654-A1, 5433, 5434, 5435, 5437, 5428, 5429, 5430, 5432, 5448, 5449, 5441, 5436, 5445, 5431, 5450, 5442 y 5440.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5457, 5443, 5444, 5446, 5447, 1580-A1, 1574-A1, 5456, 5455, 5439, 5454, 1656-A1, 1652-A1, 1650-A1, 1653-A1, 5438, 787-B1, 788-B1, 5427, 786-B1 y 1655-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (SNF), QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE, "LA EFSL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) correspondientes, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal Martín., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de incrementar la cobertura, alcance y calidad de la fiscalización de los recursos federales transferidos e impulsar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EFSL"

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que hubiere tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos federales, estatales o municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
3. Que su titular, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones XXVII, inciso b y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 6, fracción VII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es necesario incrementar el alcance y la calidad de la revisión de los recursos federales transferidos, para lo cual es fundamental, coordinar sus esfuerzos, fortalecer sus capacidades institucionales, promover la profesionalización de su personal, los principios de ética e integridad, homologar el marco jurídico de la fiscalización superior, consolidar en la administración pública y la sociedad la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización y la participación social en la vigilancia y seguimiento de la gestión pública.
2. Que para la consecución de los fines del presente convenio se suscribirá anualmente un programa de Actividades, el cual será objeto, por ambas partes, del seguimiento y evaluación correspondientes.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA. "LAS PARTES", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de México, a sus municipios, personas físicas y morales, públicas o privadas, que hubieren recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos federales.
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de los principios de independencia y autonomía en el ejercicio de la fiscalización superior.
- III. Desarrollar acciones para impulsar el conocimiento de la sociedad sobre la importancia y valor de las EFS, a fin de fortalecer su confianza en las mismas.
- IV. Impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y de la sociedad, conforme al marco legal aplicable.
- V. Impulsar el desarrollo del SNF, apoyar el logro de sus objetivos y cumplir sus estrategias, programas y acciones.

- VI. Promover el fortalecimiento del marco jurídico para la fiscalización superior y homologarlo en sus aspectos fundamentales entre el ámbito federal y el estatal.
- VII. Homologar criterios, normas y metodologías para la fiscalización, a efecto de lo cual adoptarán las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adaptadas a la realidad nacional, en el marco del SNF.
- VIII. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente de las dependencias y entidades responsables de la operación de los recursos federales transferidos, así como de los municipios de la entidad federativa.
- IX. Difundir entre los servidores públicos de "LAS PARTES", los principios y valores éticos como orientadores de su ejercicio del servicio público. Igualmente promoverlo en las dependencias y entidades del gobierno estatal y de los municipios.
- X. Impulsar el fortalecimiento institucional de las Entidades de Fiscalización, para apoyar el mejor cumplimiento de su Misión.
- XI. Promover la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.
- XII. **CLÁUSULA SEGUNDA.** "LA ASF", a través de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, remitirá a "LA EFSL", antes del 15 de diciembre de cada año, el Programa de Actividades del ejercicio fiscal correspondiente, quedando "LAS PARTES" obligadas en sus términos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TERCERA. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL", los lineamientos, metodologías y capacitación para la revisión de los recursos federales transferidos, a fin de que los considere en el desarrollo de las auditorías de dichos recursos.

CLÁUSULA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan compartir oportunamente sus planes y programas de fiscalización de los recursos federales transferidos, así como sus modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA. "LA EFSL" acuerda homologar la presentación de los informes de las auditorías solicitadas y cumplir los estándares de calidad establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan crear y operar el Sistema de Información de las Auditorías de las EFS, en el cual se incorporarán los registros sobre sus programas de auditoría, informes de auditoría, acciones promovidas para atender las observaciones determinadas y el seguimiento de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan cuando sea factible jurídica y técnicamente, realizar revisiones conjuntas a los fondos y programas financiados con recursos federales transferidos. Asimismo, convienen en desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización de esos recursos, que permitan una creciente calidad en su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASF" gestionará los Pliegos de Observaciones de las auditorías solicitadas y, en su caso, las demás acciones jurídicas procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para lo cual "LA EFSL" le proporcionará los proyectos de pliegos, sus expedientes, la documentación soporte y otros apoyos necesarios. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" la capacitación y asistencia requerida.

CLÁUSULA NOVENA. "LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA. "LAS PARTES" impulsarán la autonomía e independencia de las EFS, y acordarán la estrategia y acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. "LA ASF" orientará a "LA EFSL" sobre las mejores prácticas en materia de independencia y autonomía de las EFS.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL VALOR DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" impulsarán la difusión a la ciudadanía de información respecto de la importancia y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. "LA ASF" proporcionará asistencia técnica y capacitación a "LA EFSL" para promover en la ciudadanía el valor y beneficios de las Entidades de Fiscalización.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. "LA ASF" promoverá la incorporación de la transparencia y la rendición de cuentas en la normativa de los fondos y programas del Gasto Federalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para coadyuvar al logro de mejores resultados de los recursos federales transferidos y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen impulsar los objetivos, estrategias y programas del SNF.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información, programas de trabajo y coordinar sus acciones para la revisión de los recursos federales transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan participar en los foros, seminarios, grupos de trabajo e instancias que se definan para implementar la estrategia del SNF.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL FORTALECIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan realizar la revisión de sus marcos jurídicos y proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones necesarias para su fortalecimiento y homologación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. "LA EFSL" formulará una estrategia y un programa de actividades a efecto de la revisión, fortalecimiento y homologación, en su caso, de su marco jurídico.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA HOMOLOGACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" coordinarán las acciones necesarias con el fin de revisar las normas, procedimientos y técnicas de fiscalización y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas del SNF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" capacitación y asistencia técnica para la homologación de sus normas, procedimientos y técnicas con las del SNF.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MEJORA A LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", impulsarán acciones para mejorar la gestión del Gasto Federalizado; adicionalmente, "LA EFSL" las desarrollará respecto de la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" promoverán y apoyarán la implementación de sistemas de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" promoverán el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LA EFSL" promoverá el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento administrativo y creación de capacidades en las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado y sus municipios, con el objeto de mejorar la gestión y resultados de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO DÉCIMO: DEL FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" promoverán los principios éticos y de integridad en la actuación de sus servidores públicos, con objeto de fortalecer la confianza de la sociedad en las EFS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. "LA EFSL" promoverá en las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal la implantación y observancia de códigos de ética.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. "LA EFSL" formulará un diagnóstico de sus capacidades institucionales y un programa para su fortalecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. "LA ASF" proporcionará a "LA EFSL" asistencia técnica para la formulación de su diagnóstico de capacidad institucional y para la implementación de su Programa de Fortalecimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" promoverán la participación ciudadana en la gestión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. "LA EFSL" implementará una estrategia para impulsar la participación social, en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos transferidos, en la entidad federativa y sus municipios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. "LA ASF" proporcionará asistencia técnica y capacitación a "LA EFSL" para impulsar la participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, previo aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EFSL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE MÉXICO**

CPC. Juan Manuel Portal Martínez
Auditor Superior de la Federación
(Rúbrica).

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
Auditor Superior
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APAXCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO DANIEL PARRA ÁNGELES, DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADA ROSARIO ÁNGELES BALTAZAR Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO FRANCISCO RAFAEL MARTÍNEZ OBREGÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.

6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado *"Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población"*, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número P.M./304/04/11/14 de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Apaxco, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de noviembre del año en curso, aprobó solicitar a "EL ESTADO" la transferencia a favor de "EL MUNICIPIO" de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a "EL MUNICIPIO" el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por "EL ESTADO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por "EL MUNICIPIO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** "EL ESTADO" transfiere en este acto a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
 - b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
 - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de "EL ESTADO", serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por "EL ESTADO" hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a "EL ESTADO" de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Apaxco.
- SEXTO.** "EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por "EL ESTADO" y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por "EL MUNICIPIO".
- OCTAVO.** "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO" a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** "EL MUNICIPIO", en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

LA DIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN URBANA

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APAXCO

LIC. DANIEL PARRA ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE APAXCO
(RÚBRICA).

LA SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. ROSARIO ÁNGELES BALTAZAR
(RÚBRICA).

EL DIRECTOR DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

ARQ. FRANCISCO RAFAEL MARTÍNEZ OBREGÓN
(RÚBRICA).

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONTADOR PÚBLICO JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO EN EDUCACIÓN HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, NEMORIO MELCHOR ROSALES GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.

9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PMT/895/2014 de fecha 29 de septiembre de dos mil catorce **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Tianguistenco, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, aprobó solicitar a **"EL ESTADO"** la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar

retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlanguistenco.
- SEXTO.** **"EL MUNICIPIO"** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **"EL ESTADO"** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **"EL MUNICIPIO"**.
- OCTAVO.** **"EL ESTADO"** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurren ante las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **"EL MUNICIPIO"**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN URBANA**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

**C.P. JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIANGUISTENCO
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**M. EN E. HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS.**

**NEMORIO MELCHOR ROSALES GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****FAUSTINO PORTILLA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 805/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JOSE FRANCISCO RADILLO MONDRAGON en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FAUSTINO PORTILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 165, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 210.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.00 m., colinda con lote 24, al sur: 21.00 m., colinda con lote 26, al oriente: 10.00 m., colinda con calle 27, y al poniente: 10.00 m., colinda con lote 10, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FAUSTINO PORTILLA, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de junio de 1984 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5452.-11 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O****A: ELYSSA CARIRE:**

En el expediente 1560/2014, relativo a la Controversia de Derecho Familiar (guarda y custodia), promovido por ADAN CRUZ VICTORIA en contra de ELYSSA CARIRE, se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia definitiva de los menores ANDREA CARIRE CRUZ y ABRAHAM CRUZ CARIRE, b).- La pérdida de la patria potestad de los menores ANDREA CARIRE CRUZ y ABRAHAM CRUZ CARIRE por parte de ELYSSA CARIRE y el otorgamiento de la misma a favor de ADAN CRUZ VICTORIA, c).- El pago de gastos y costas que se

origenen por la interposición del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El suscrito mantuvo una relación sentimental con la C. ELYSSA CARIRE y de la misma procrearon a ANDREA CARIRE CRUZ de seis años de edad y a ABRAHAM CRUZ CARIRE de cinco años de edad. 2.- En el año dos mil ocho, llegamos tanto ELYSSA CARIRE, la menor ANDREA CARIRE CRUZ y el suscrito a la comunidad de Loma de Hidalgo, Jiquipilco, México, lugar donde actualmente tenemos nuestro domicilio tanto de mis menores hijos como del suscrito, 3.- El día veintiocho de julio del año dos mil doce, la C. ELYSSA CARIRE, de nacionalidad extranjera, abandonó nuestro domicilio que tuvimos más de dos años dejándome bajo mi más estricta responsabilidad al cuidado de nuestros menores hijos de nombres ANDREA CARIRE CRUZ y ABRAHAM CRUZ CARIRE, que hasta la fecha ignoro totalmente su paradero.

Al ignorar el domicilio de ELYSSA CARIRE, se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

5458.-11 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****EXPEDIENTE: 720/2008.****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 720/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GONZAGA MARTINEZ HERRERA y GUILLERMINA AYALA MELGOZA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble denominado San Marcos Huixtoco, ubicado en la calle Circuito de Federico García Lorca, manzana 28, lote 3, vivienda 40 "A", Colonia San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 67,500 metros cuadrados, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los

licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal a 10 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

5451.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, Secretaria de Acuerdos "A", la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó diversos autos que a su letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el lote número 19 diecinueve, de la manzana 4 cuatro del Fraccionamiento conocido como "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", ubicado en Tecámac, Estado de México, ante la C. Licenciada Lidia Barrera Santiago, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Dolores Rodríguez Torres, comparece. A continuación la C. Juez declara abierta la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y por así permitirle las labores de este Juzgado, se señalan las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha en que actúa y que firma la compareciente en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-DOY FE.-OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y toda vez que en la audiencia de fecha doce de noviembre del año en curso, en la parte conducente se dijo: "...respecto del inmueble ubicado en el lote número 19 diecinueve de la manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento conocido como "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", ubicado en Tecámac, Estado de México." se precisa que debe decir: "...respecto del inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana 4, lote único (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México..", aclaración que se

hace para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., y en el periódico "Excelsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

5453.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA MEJIA VAZQUEZ, expediente 258/2012, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en audiencia de fecha quince de octubre de dos mil quince, señalando las trece horas del día veintidós de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación identificada actualmente con el número 1,102 de la calle Gran Lago del Oso, Colonia Ocho Cedros, en Toluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'027,200.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal en mención, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.-México, D.F., a 20 de octubre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

1651-A1.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre, seis de noviembre, dieciocho de agosto, once de julio, nueve de junio y veintisiete de mayo del dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de DANY ROGELIO BOYZO CID y OTRO con número de expediente 580/01, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble consistente en retorno de Los Sauces, número 4, Fraccionamiento Rinconada de las Arboledas, lote 4, manzana 1, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$1'578,900.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el cien por ciento de dicho precio, quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del dos mil quince, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1654-A1.-11, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 712/2002.

SEC. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintitrés y treinta y uno de octubre ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GEORGINA ORTEGA GARIBAY, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, en el cual se ordena: "...por corresponder al estado de actuaciones se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE día y hora señalado para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como, CASA NUMERO SESENTA Y DOS, CALLE ONCE PROLONGACION EJE SATELITE, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA NUEVE, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, en el precio de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al avalúo más alto de los rendidos en autos por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico LA CRONICA por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al el Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar las promociones tendientes a la debida diligencia, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

5433.-11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 432/14, promovido por JORGE OSORIO TINOCO, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada HABITACIONAL ZIRCONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: Barrio de Santa Cruz en el Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente calle Pedro Ascencio, sin número, Colonia La Michoacana cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en tres líneas, la primera 15.10 metros con el César Octavio Camacho Quiroz, la segunda de 2.10 metros con César Octavio Camacho Quiroz, la tercera 17.70 metros con Milton Trujillo Mora; al sur: 32.80 metros con el señor Manuel Martínez Nabor y Habitacional Zirconio, S.A. de C.V.; al oriente: 102.90 metros Habitacional Zirconio, S.A. de C.V.; al poniente: 100.20 metros Habitacional Zirconio, S.A. de C.V., con una superficie total de 3,330.79 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 18/11/14, 10/11/14 y 20/08/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

5434.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEC. "B".

EXP. 712/2002.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de TREJO GARZON JAVIER y AGRIPINA TOVAR GARCIA DE TREJO. Exp. 712/2002, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dictó unos acuerdos de fechas veintidós de octubre y diez de noviembre que en su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24-A, DE LA CALLE HACIENDA LOS LIROS UNO, LOTE 25, MANZANA XLIX (49 ROMANOS) DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la

parte actora, que corresponde a la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios que señale la Ley aplicable al Juzgado exhortado, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose laborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

5435.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 837/13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 837/13 promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROZO RIVEROS MIGUEL ANGEL. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO EN ESTE JUICIO, respecto de la casa ubicada EN PASEO LA PURISIMA, NUMERO CUARENTA Y SEIS, LOTE TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA CUATRO, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR

DENOMINADO "PASEO DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA DE LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, por el perito designado por la parte actora, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.-México, D.F., a 20 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

5437.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 965/2013.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YOLANDA MARTINEZ TORRES. Exp. 965/2013. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, del siguiente bien inmueble hipotecado que es el inmueble ubicado en: Casa Cuádruplex, número 38, construida sobre el lote de terreno 13, de la manzana I (uno romano) del conjunto urbano denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días. En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

5428.-11 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. NO. 715/12.

SECRETARIA "A".

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID RAMIREZ QUEVEDO, expediente número 715/2012. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en Primera Almoneda el inmueble Hipotecado consistente en: vivienda ubicada en Paseo de la Pera número veintisiete (27), lote catorce (14), manzana nueve (9), del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa perteneciente al terreno identificado como la porción oriente del Rancho Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.-Atentamente.-México, D.F., a 06 de noviembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

5429.-11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARMANDO COLMENARES CANTU y MARIA TERESA GUTIERREZ PATIÑO DE COLMENARES bajo el número de expediente 2662/2006. El C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal dictó un proveído que en parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

("...") Toda vez que en los presentes autos obra ya el certificado de gravámenes, aunado a que también de constancias de autos, se advierte que obran los Avalúos rendidos los peritos de las partes, y tomando en cuenta que los referidos avalúos no son sustancialmente contradictorios, toda vez que la diferencia entre uno y otro avalúo es solo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se tomara como base del remate la cantidad del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por ser el más alto, por lo tanto, como lo solicita la ocurrente, se señalan las diez horas del día veintidós de enero de del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble Hipotecado que consta del 33.33% de los derechos de propiedad en condominio respecto de la casa sujeta al régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número 37-C, Planta Alta, de la calle Bosque de Janitzio, lote seis, manzana sesenta y seis, fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, por el perita valuador de bienes inmuebles nombrado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese este proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado el "Diario de México" el cual tiene circulación en esta Ciudad, debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, (...), lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya referido. Facultándose al C. Juez exhortado para con plenitud de jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad, y así solicitárselo la parte actora le expida copias simples, que solicite tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado.-Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor Licenciado Holbin Guadalupe Pérez López, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, con quien actúa, autoriza y da fe.- - - Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza.-Rúbrica.

5430.-11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NO. 493/03.

SECRETARIA "A".

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NORMA ALEJANDRA ELIZARRARAZ JIMENEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, señaló las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en la vivienda identificada como 202, sujeto al régimen de propiedad en condominio, la cual está construida sobre el lote de terreno número uno, de la manzana uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). precio de avalúo. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Coacalco de Berriozábal, Estado de México en los estrados del Juzgado, sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por el mismo término.-México, D.F., a 27 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

5432.-11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1525/2014, ROSA MARIA NAVA ESQUIVEL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio La Soledad, paraje denominado "Enshamui", San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 68.28 metros, colinda con Guillermina Nava Esquivel; al sur: 72.70 metros, colinda con Juan Martín Nava Martínez; al oriente: 14.13 metros, colinda con Camino Real; al poniente: 13.35 metros, colinda con Alfredo Salgado Córdoba; con una superficie aproximada de 950.00 metros cuadrados. Por auto de cinco de noviembre de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó de nueva cuenta la

publicación de edictos, en términos del diverso de quince de agosto de dos mil catorce, es decir, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5448.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1523/2014, GUILLERMINA NAVA ESQUIVEL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Posesión, respecto de un inmueble ubicado en bien conocido, en la localidad de Flor de María, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 327.00 metros, colinda con Juan Martín Nava Martínez; al sur: 340.00 metros, colinda con Arcadio Velázquez Rosas; al oriente: 22.00 metros, colinda con Gerardo Guadarrama; al poniente: 32.50 metros, colinda con Pedro Nava Martínez; con una superficie aproximada de 10,427.00 metros cuadrados. Por auto de cinco de noviembre de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó de nueva cuenta la publicación de edictos, en términos del diverso de quince de agosto de dos mil catorce, es decir, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5449.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

RICARDO NAVARRO GARCÉS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1389/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de la fracción del predio denominado "San Isidro" ubicado en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho celebró con el señor HILARIO ALCALA PEREZ contrato de compraventa, respecto de la fracción antes descrita y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros, colinda con Hilario Alcalá Pérez; al sur: 17.00 metros, colinda con Isidra López; al oriente: 12.35 metros colinda con calle Santa María la Redonda; al poniente: 12.35 metros colinda con Irene Alcalá. Con una superficie aproximada de 209.95 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 27 de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

5441.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

CONCEPCION ISLAS GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1551/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Huizache", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 17 de enero de 2005, lo adquirió del C. NEMORIO DAVILA LUNA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de nueve años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con Rosa Islas González; al sur: 20.00 metros, linda con calle privada; al oriente: 25.00 metros, linda anteriormente con Blanca Bonilla Quintero, actualmente con calle sin nombre; y al poniente: 25.00 metros, lindaba anteriormente con privada sin nombre, actualmente con Yadira Enríquez Bonilla. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, catorce de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

5441.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

FRANCISCO RAMIREZ ATILANO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1350/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Rosa" ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 25 de abril de 2005, celebrado con el señor SERGIO ISLAS MARQUEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente por más de nueve años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros, colinda con calle Aserradero; al sur: 33.70 metros, colinda con María Antonieta Islas Márquez; al oriente: 16.50 metros, colinda con calle Mina, y al poniente: 16.50 metros, colinda con Oscar Cruz Margarito. Con una superficie de 566.77 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, veintinueve de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5441.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de BLANCA ESTELA BARROSO SANVICENTE, expediente 437/2005, obran entre otras las siguientes constancias.

México, Distrito Federal a seis de noviembre del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en consecuencia se procede a proveer el escrito presentado ante este Juzgado el día veintiuno de octubre del año en curso en los siguientes términos: En cuanto a lo solicitado en el segundo párrafo de la foja uno del escrito de cuenta se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio mediante proveído de fecha seis de octubre del año en curso, con el dictamen emitido por el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ MOCTEZUMA, Perito designado por la parte actora, por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se le tiene por conforme con el mismo, en cuanto a lo solicitado en el tercer párrafo de la foja uno del escrito de cuenta como lo pide y con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número 5 (cinco) manzana 93 (noventa y tres) ubicado en la calle Bosque de Cafeto número oficial 30/32 (treinta diagonal treinta y dos) en el Fraccionamiento o Colonia Bosques del Valle, ubicado en la fusión de los lotes 17/18 (diecisiete diagonal dieciocho) Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo determinado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal Estado de México para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones, expida copias certificadas. Por autorizadas a las personas que señala para la diligenciación del exhorto ordenado en su escrito presentado ante este Juzgado el día tres de los corrientes. En consecuencia elabórense el exhorto y los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites para su diligenciación. Con fundamento en los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de

febrero del año dos mil trece, respectivamente, se faculta a la C. Secretaria Conciliadora para efectos de que suscriba el oficio ordenado.- Notifíquese.

Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 14 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica.

5436.- 11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
MANUEL LEZAMA RUIZ.**

Se le hace saber que en el expediente número 409/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por el señor RODOLFO GASPAS HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de MANUEL LEZAMA RUIZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento del veintiséis de abril de dos mil trece, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL LEZAMA RUIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Del señor MANUEL LEZAMA le demandó la prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto de un inmueble que a continuación describo por haber operado con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, bajo los siguientes datos, partida número 1242 volumen 63, cuyo mueble trato de usucapir y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colinda con Antonio Lezama; al sur: 16.70 metros colinda con calle; al oriente: en tres líneas de 13.40, 4.90, 7.05 y 6.90 colinda con Aundio Bautista; al poniente: 30 metros, colinda con Anastacio Bautista. B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. HECHOS. 1.- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito, tome posesión del inmueble ubicado en la localidad de Ex Hacienda de Solís Municipio de Temascalcingo, Estado de México, por medio del contrato de compraventa el cual cuenta con las medidas y colindancias estipuladas en el inciso a) del presente escrito de demanda. 2.- Desde que adquirí el inmueble, he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública y pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento, teniendo más de diez años manteniendo la posesión del inmueble.

Se dejan a disposición de MANUEL LEZAMA RUIZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy Fe.- Fecha de acuerdo: veintidós de agosto de dos mil catorce, cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Firma.- Rúbrica.

5445.- 11 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de: VALERIO MERCADILLO JUAN EDUARDO Y OTRO, Expediente número 353/09; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado dos autos que en su parte conducente a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal a once de Noviembre del dos mil catorce.-

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, ... se aclara el proveído del veintinueve de Octubre del año en curso en sus renglones vigésimo y vigésimo primero en la parte que dice: "... \$484,408.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), ..." por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "... 484,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ..." por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. Y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE; debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante El C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

México, Distrito Federal a veintinueve de octubre del dos mil catorce.-

A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, ... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: *Casa Habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 45 B de la Calle Hacienda Las Amapolas, Lote de Terreno número 51 de la Manzana LX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México*, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Milenio, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; ... sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$484,408.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA

VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR, ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA EN: EL PERIODICO EL MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- MEXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

5431.- 11 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 188/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por CESAREO LUCIO MARTINEZ BENITEZ, respecto de la fracción del predio denominado "LA PRESA" ubicado en San Martín de las Pirámides, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha dos de mayo del dos mil ocho lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con AGUEDA LUCIA MARTÍNEZ COTONIETO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 138.00 metros colinda con Josefina Martínez, actualmente Enrique Carmen Alva Martínez; al sur.- 150.60 metros colinda con Alvaro Martínez Benitez, actualmente Alvaro Francisco Martínez Benitez; al oriente.- 27.50 metros colinda con calle Carril; al poniente.- 29.25 metros colinda con calle sin nombre. con una superficie de 4,100.00 metros. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).- Doy fe.

Acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

5450.- 11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A MANUEL LEZAMA RUIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 442/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por el señor ROBERTO HERNANDEZ ZUÑIGA, en contra de MANUEL LEZAMA RUIZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el veintidós de octubre de dos mil trece, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL LEZAMA RUIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Del señor Manuel Lezama que le demando la prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto de un inmueble que a continuación descrito por haber operado con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro. Estado de México, bajo los siguientes datos, partida número 369 volumen LXXII, cuyo mueble trato de usucapir y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con Fabiana Plata Vázquez; al sur: 17.00 metros colinda con carretera San José Ixtapa; al oriente: 58.82 metros colinda con Fabiana Plata y al poniente: 58.82 metros colinda con María Colín viuda de Núñez. Superficie de 1000.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito, tome posesión del inmueble denominado La Méndez ubicado en la localidad de Ex Hacienda de Solís Municipio de Temascalcingo, México, por medio del contrato de compraventa el cual cuenta con las medidas y colindancias estipuladas en el inciso a) del presente escrito de demanda. 2.- Desde que adquirí el inmueble he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento. Realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento, teniendo más de diez años manteniendo la posesión del inmueble. Se dejan a disposición de MANUEL LEZAMA RUIZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha de acuerdo: veintidós de dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
Rúbrica.

5442.- 11 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EDISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1358/2014, ANTONIA MONDRAGON POLO, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle prolongación Tomás García, sin número, en Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.98 metros, con Antonio Polo Navarrete actualmente con Filiberto Mondragón Polo; al sur: 22.00 metros, con Antonio Polo Navarrete, actualmente con María del Pilar Mondragón Polo; al oriente: 12.00 metros, con Antonia Polo Navarrete, actualmente con Filiberto Mondragón Polo; al poniente: 12.00 metros, con prolongación Tomás García, sin número, actualmente con camino Las Minas, con una superficie de total de 287.88 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordeno publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintiséis de noviembre del dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

5440.- 11 y 16 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 15098/2014, VALENTE ORTEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Llano del Copal", en Guadalupe Tlapizalco, perteneciente al Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 150.00 m colindan con José Sánchez Millán, al sur: 20.00 m colinda con Valentín Ortega Hernández, al oriente: 100.00 m colinda con calle Anáhuac, al poniente: 120.00 m colinda con barranca. Superficie aproximada de 7,276.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 6068/50/2014, OSCAR GOMEZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Milán, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 13.40 m con andador Barrio de Santiago, al sur: 07.50 m con camino viejo a Valle de Bravo, al oriente: 13.73 m con Pedro Martínez Landa, al poniente: 12.40 m con familia Camacho. Superficie aproximada 129.58 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 6067/49/2014, PABLO ALVARADO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Centro de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.20 m y colinda con Felipe Contreras Rocha, al suroeste: 28.30 m y colinda con Margarito Reyes, al oriente: 10.10 m y colinda con calle, al poniente: no tiene medida pues el predio solo cuenta con tres lados. Superficie aproximada de 74.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 6066/48/2014, MA. GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Milán, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en tres líneas continuas que suman 23.31 m y colinda con señor Alfonso López López, al sur: en una línea de 20.31 m y colinda con banqueta, al oriente: en una línea de 37.97 m y colinda con Graciela Domínguez, al poniente: en una línea 37.39 m y colinda con la señora Ma. del Carmen López Hernández. Superficie aproximada de 834.38 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 6063/45/2014, PEDRO MARTINEZ LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Milán s/n, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 65.00 m con andador Barrio de Santiago, al sur: 73.30 m con camino viejo a Valle de Bravo, al oriente: 08.00 m con Julián Olvares Santoyo, al poniente: 13.80 m con Oscar Gómez Avilés. Superficie aproximada de 692.62 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 6065/47/2014, JOEL VENCES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Gachupina de este Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 23.40 m (veintitrés metros cuarenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Dante Cris Mendoza Vences, al sur: 41.40 m (cuarenta y un metros cuarenta centímetros) y colinda con propiedad de los señores Francisco Vences Izquierdo y Jova Mora Medina, al oriente: 40.53 m (cuarenta metros cincuenta y tres centímetros) y colinda con camino Real que conduce a Mina de Agua y propiedad de la señora Catalina Mora Morales, al poniente: 40.43 m (cuarenta metros cuarenta y tres centímetros) y colinda con propiedad de la señora Anastacia Vences Izquierdo. Superficie aproximada de 1,106.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 6064/46/2014, RENE ALVAREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Varal, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 56.64 m y colinda con andador Turístico, al sur: 42.56 m y colinda con vereda, al oriente: 50.62 m y colinda con Rutilo López López, al poniente: 65.62 m y colinda con Adán Olivares. Superficie aproximada de 2,759.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 24 de noviembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 15097/2014, NOHEMI ZAMORA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Comercio S/N, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.05, 8.45 y 1.35 metros con el C. Eugenio Juárez Gutiérrez; al sur: 8.18 y 13.50 metros con la C. Martha Silvia Zamora Hidalgo; al oriente: 13.49 metros con el C. Manuel Lara Vázquez; al poniente: 10.80 metros con calle Comercio. Superficie aproximada de 259.46 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. No. 15095/2014, BONIFACIO PEDRO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la entrada privada de la calle Principal S/N en la Ladrillera, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.70 metros con Francisco Medrano; al sur: 16.00 metros con Celso Jorge Núñez Medina; al oriente: 13.00 metros con Bonifacio Pedro Flores Pérez; al poniente: 17.00 metros con paso de servidumbre, Martín Medina Amilpa y Jerónima Amilpa Ramírez. Superficie total de 235.47 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y lindas: al norte: 22.05 metros con el Señor Felipe Segura; al sur: 21.97 metros con Ismael Esquivel; al oriente: 4.20 metros con calle Corregidora; al poniente: 3.85 con Rubén Pedioza. Superficie aproximada de 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

5457.-11, 16 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Expediente 98769/60/2014, GERMAN FUENTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xotilla" ubicado en el callejón del Castillo sin número en la Cabecera Municipal de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.97 metros linda con callejón del Castillo; al sur: 13.97 metros linda con el señor Antonio Neri Martínez; al oriente: 36.48 metros con el señor Mercedes Martínez Zavala; al poniente: 43.22 metros linda con privada sin nombre. Con una superficie de 574.04.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 29 de octubre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5443.-11, 16 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Expediente No. 103328/77/2014, ARACELI FERREIRA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Techachala" ubicado en calle Techachala sin número en Tecámac, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 200.00 metros cuadrados; al norte: 20.00 metros linda con Blanca Estela Rodríguez; al sur: 20.00 metros linda con Mateo Pareda Islas; al poniente: 10.00 metros con calle Techachala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de diciembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5444.-11, 16 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Que mediante escritura 28,745 del volumen 625, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, otorgada ante mí fe, se hizo constar: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTHER NIETO DEL CASTILLO, también conocida como ESTHER NIETO DEL CASTILLO VIUDA DE SANCHEZ Y NIETO ESTHER, que formalizan por su propio derecho su hija la señora SARA ELENA SANCHEZ Y NIETO, también conocida como SARA ELENA

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4,77, 4,78 Y 4,79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6,212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Noviembre de 2014

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

5447.-11, 16 y 19 diciembre.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de noviembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Mucifto.-Rúbrica.

Teniendo una superficie total de 884.50 metros cuadrados. con Aurelio Buendía García; al sur: 61.00 metros y colinda con Alfredo Gutiérrez Salvatierra; al oriente: 12.00 metros y colinda con Cándido Buendía; actualmente Cándido Buendía Paredes; al poniente: 17.00 metros y colinda con Pedro Buendía Luna y Faustino Buendía, actualmente Faustino Buendía Aguilar. Teniendo una superficie total de 884.50 metros cuadrados.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

5446.-11, 16 y 19 diciembre.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de noviembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Mucifto.-Rúbrica.

de 471.50 metros cuadrados. Buendía García y Cenobia García, teniendo una superficie total metros y colinda con Zetirino Buendía, actualmente Zetirino Buendía y colinda con Santos Aguilar Rodríguez; al poniente: 27.50 metros y colinda con Avenida Miguel Hidalgo; al oriente: 27.00 metros y colinda con Carmen García G.; al sur: 07.46 Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: 08.46 metros y colinda al Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito Judicial de número en el pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. No. 15099/2014, BARTOLOME REFUGIO GONZALEZ MANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Acomulco" S/N, Barrio de San Andrés, Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en cinco líneas de 12.85, 10.00, 4.30, 11.80 y 3.00 metros con la C. Martha Margarita Alcocer Warmholtz; al sur: en cinco líneas de 12.95, 4.50, 4.10, 17.30 y 13.10 metros con el C. Moisés Beltrán Jiménez y servidumbre de paso; al oriente: en cinco líneas de 1.62, 15.60, 1.85, 8.75 y 8.00 metros con el C. Severiano Rodríguez Amilpa; al poniente: en cinco líneas de 21.95 y 13.60 metros con la C. Eloísa Beltrán Jiménez y 1.30, 17.60 y 6.04 metros con el C. Tomás Zamora Mendoza. Superficie aproximada de 2,016.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15093/2014, IRMA HERNANDEZ CHICAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Simón S/N, San Sebastián, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 metros con Eloy González Sánchez; al sur: en dos líneas de 2.95 y 17.45 metros con carretera a San Simón; al oriente: 21.00 metros con Eloy González Sánchez; al poniente: en dos líneas de 12.60 y 6.95 metros con camino Sacca Cosecha. Superficie aproximada de 470.96 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15094/2014, JOSE JORGE JUAREZ ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Malinalco/Chalma, Santa María, Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 33.85 metros con Albino Alejandro Enríquez Reynoso; al sur: 32.33 metros con Roberto Díaz Palomares; al oriente: 8.00 metros con carretera Malinalco/Chalma; al poniente: 8.24 metros con Roberto Poblete Rodríguez. Superficie aproximada de 267.43 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15096/2014, IRMA ANIEVAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo Núm. 48 Colonia Centro, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.55 mts. colinda con Ma. Elena Anievas Flores; al sur: 12.00 mts. colinda con Rafael Ochoa Morales; al oriente: 17.07

mts. colinda con calle privada de 3.86 mts.; al poniente: 18.20 mts. colinda con Beatriz Perdomo N. Superficie aproximada de 216.19 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15023/2014, FRANCISCA LETICIA VARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 52.00 mts. colinda con calle privada; al sur: 60.00 mts. colinda con Ranullo Vara Trujillo; al oriente: 32.00 mts. colinda con Ranullo Vara Trujillo; al poniente: 20.00 mts. colinda con carretera Federal Toluca - Ixtapan. Superficie aproximada de 1,420.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15021/2014, IRENE LUGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de la calle Juárez S/N, Villa Guerrero Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 27.14 mts. colinda con propiedad J. Socorro Vega Aras; al sur: 18.10 mts. colinda con calle privada de 4.00 mts.; al oriente: 25.00 mts. colinda con Bernardo Nava García; al poniente: 27.30 mts. colinda con María Crisitea Peña López. Superficie aproximada de 574.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15022/2014, MA. DEL PILAR AYALA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad S/N, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. y colinda con Carmen Guadarrama Bravo; al sur: 17.00 mts. y colinda con Adolfo Ayala Maye; al oriente: 4.00 mts. y colinda con calle Libertad; al poniente: 4.00 mts. y colinda con Canal de Agua de Riego. Superficie aproximada de 71.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de noviembre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

Exp. No. 15218/2014, SOLEDAD CEBALLOS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Corregidora Sur número 210 de esta Ciudad

SÁNCHEZ NIETO y SARA ELENA SÁNCHEZ NIETO DE HART, así como también los señores FRANCISCO ROBERTO UCERO SÁNCHEZ también conocido como FRANCISCO UCERO SÁNCHEZ, ROBERTO ARMANDO UCERO SÁNCHEZ también conocido como ROBERTO UCERO SÁNCHEZ, MARIA TERESA UCERO SANCHEZ y RAFAEL UCERO SÁNCHEZ, los cinco en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora ESTHER NIETO DEL CASTILLO, también conocida como ESTHER DEL CASTILLO DE S., ESTHER NIETO VUIDA SANCHEZ, ESTER NIETO CASTILLO VIUDA DE SANCHEZ y NIETO ESTHER. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora ESTHER NIETO DEL CASTILLO, también conocida como ESTHER DEL CASTILLO DE S., ESTHER NIETO VUIDA SANCHEZ, ESTER NIETO CASTILLO VIUDA DE SANCHEZ y NIETO ESTHER, que otorgan los señores por su propio derecho SARA ELENA SÁNCHEZ Y NIETO, también conocida como SARA ELENA SÁNCHEZ NIETO y SARA ELENA SÁNCHEZ NIETO DE HART, así como también los señores FRANCISCO ROBERTO UCERO SÁNCHEZ también conocido como FRANCISCO UCERO SÁNCHEZ, ROBERTO ARMANDO UCERO SÁNCHEZ también conocido como ROBERTO UCERO SÁNCHEZ, MARIA TERESA UCERO SANCHEZ y RAFAEL UCERO SÁNCHEZ, los cinco en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora ESTHER NIETO DEL CASTILLO, también conocida como ESTHER DEL CASTILLO DE S., ESTHER NIETO VUIDA SANCHEZ, ESTER NIETO CASTILLO VIUDA DE SANCHEZ y NIETO ESTHER. III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ESTHER NIETO DEL CASTILLO, también conocida como ESTHER DEL CASTILLO DE S., ESTHER NIETO VUIDA SANCHEZ, ESTER NIETO CASTILLO VIUDA DE SANCHEZ y NIETO ESTHER, que otorga su hija de nombre SARA ELENA SÁNCHEZ Y NIETO, también conocida como SARA ELENA SÁNCHEZ NIETO y SARA ELENA SÁNCHEZ NIETO DE HART, en su calidad de única y universal heredera y albacea. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

1580-A1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,888, de fecha 14 de noviembre del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora TERESA HERNÁNDEZ Y QUIRVA, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como TERESA HERNÁNDEZ QUIRVA, en la cual los señores AURELIO SEGURA BAUTISTA, JESÚS, ISMAEL, ROSA MARÍA, MIGUEL, LAURA, JAVIER, MARÍA GUADALUPE, AURELIO y HUMBERTO, éstos últimos de apellidos SEGURA HERNÁNDEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1574-A1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 3209 TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE, del Volumen 57 CINCUENTA Y SIETE, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí fe, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la finada MA. ASUNCIÓN RAMÍREZ FLORES, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA LOS NOMBRES DE MA. ASUNCIÓN RAMÍREZ Y MARÍA ASUNCIÓN RAMÍREZ; por medio de la cual las señoras PETRA SILVIA y JUANA DE LA CRUZ de apellidos FLORES RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO y como PRESUNTAS HEREDERAS, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 10 de Noviembre de 2014.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5456.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, 119, 120, 121 de la Ley del Notariado; y según acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, esta Notaría dará continuación al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTÍN CARLOS LÓPEZ TERRÓN, procedimiento radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México bajo el expediente 281/2014 (doscientos ochenta y uno diagonal dos mil catorce) a petición de MARÍA DEL SOCORRO MARQUEZ MALDONADO, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores LUIS ALBERTO, MARTHA ANGÉLICA, CARLOS ALFREDO y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS LÓPEZ MARQUEZ, en su calidad de descendientes en primer lugar y grado, como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Noviembre 2014.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5455.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124896, de fecha 19 de noviembre del año 2014, la señora M. CARMEN DEHENA CERVANTES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA DE JESUS CERVANTES CAMACHO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5439.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 51,773, volumen 1,683, de fecha 4 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ESTHER SARA GUERRERO Y MARTÍNEZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **CLAUDIA GALVÁN GUERRERO**, en su carácter de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GALVAN NORIEGA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de diciembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5454.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 1892, volumen 57, de fecha 4 de diciembre de 2014, otorgado ante la fe de la suscrita, se inició el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **BALTASAR ARVIZU**, también conocido como **BALTASAR ARVIZU YANES**, **BALTASAR ARVIZU YANES** y **BALTASAR ARVIZU YANES**, mediante el cual la señora **ANGELINA TREVIÑO ORDORICA** también conocida como **ANGELINA TREVIÑO ORDORICA DE ARVIZU**, y **ANGELINA TREVIÑO ORDORICA DE ARVIZU** reconoce y acepta la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de **"ALBACEA"** de la mencionada sucesión, protesto el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex, a 5 de Diciembre de 2014.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.- RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1656-A1.- 11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Uno, Volumen cuatrocientos veintiuno, de fecha nueve días del mes de octubre del dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado **CARLOS GARDUÑO TINOCO**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO MEXICO**, con residencia en Jilotepec, México, radique la Sucesión Intestamentaria, a bienes del Señor **TOMAS MEDINA CABALLERO**, que otorgaron los señores **ALEJANDRA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los Señores **CHRISTOPHER ADRICH MEDINA MARTINEZ**, **KARLA IVONNE MEDINA MARTINEZ**, **JULIO CESAR MEDINA MARTINEZ** E **IRVING ALEJANDRO MEDINA MARTINEZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo estipulado por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 17 de Noviembre de 2014.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 76 CON RESIDENCIA EN
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

1652-A1.- 11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,796, de fecha 12 de noviembre del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Suárez Torres, a solicitud de la señora María de Lourdes Sánchez Ayssa, en su carácter cónyuge supérstite y los señores Alejandro, Arturo, Sergio, Ana María y Carlos, todos de apellidos Suárez Sánchez, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 1º. de Diciembre del año 2014.

1650-A1.- 11 diciembre y 7 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MERCED SANCHEZ OÑATE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 108750.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,689 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA RESPECTO AL LOTE 31, MANZANA 634, UBICADO EN CALLE POPOCATEPETL.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 30.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 32.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-19 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1653-A1.-11, 16 y 19 diciembre.



GASO PAPER S.A. DE C.V.

"Mystic"
CUADERNOS

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GASO PAPER S.A. DE C.V.

8 de Diciembre de 2014

JAIME DOMINGO GALLEGOS SOTO en mi calidad de administrador único de la empresa denominada **GASO PAPER S.A. DE C.V.** personalidad que acredito en términos de la escritura número 1063 en el volumen número 23 pasada ante la fe del notario público número 151 del Estado de México **JOSE GOÑI DIAZ**, vengo a convocar la asamblea extraordinaria de la empresa **GASO PAPER S.A. DE C.V.**, la cual se llevara a cabo el día 26 de diciembre del año dos mil catorce a las 12:00 horas en las instalaciones de la empresa ubicada en Latamex número 40 Colonia Centro en el Municipio de Ixtapaluca en el Estado de México C.P. 56530 la cual tendrá la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME SOBRE LA SITUACION PENAL DEL SEÑOR SALVADOR GALLEGOS SOTO.
- 3.- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD RESPECTO DEL SOCIO SALVADOR GALLEGOS SOTO CONFORME AL ARTICULO 50 FRACCIÓN SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 4.- ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL SEÑOR SALVADOR GALLEGOS SOTO, RESPECTO DEL DINERO QUE TOMO ARBITRARIAMENTE DE \$1'949,168.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ASI COMO LA SUSTRACCION DE DOCUMENTACION DE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA.

NOTA LA HORA DE LA ASAMBLEA TENDRA COMO MAXIMO DE ESPERA 15 MINUTOS DESPUES DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

JAIME DOMINGO GALLEGOS SOTO
Administrador Único de la empresa GASO PAPER S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

5438.-11 diciembre.

**PROMOTORA E INMOBILIARIA CUYD, S.A. DE C.V.
ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIOS DE PERSONAL MODELO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante las respectivas Asambleas celebradas el 26 de noviembre de 2014 y el 27 de noviembre de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre Promotora e Inmobiliaria Cuyd, S.A. de C.V. ("FUSIONANTE") y Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V. ("FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Promotora e Inmobiliaria Cuyd, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirán Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V., como sociedades FUSIONADAS, por lo que la primera se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS y adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital contable de éstas, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que las FUSIONADAS hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre de 2014 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social a efecto de que los accionistas/socios de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de éstas, reciban acciones o incrementen el valor de su aportación en el capital social de las FUSIONANTES, en la misma proporción en que participan en el capital social de la FUSIONADA.

4.- El CONVENIO y los Balances Proforma de las FUSIONANTES y de las FUSIONADAS, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada sociedad y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del primer minuto del día 01 de enero de 2015 y, frente a terceros, en la misma la fecha en que se obtenga la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
PROMOTORA E INMOBILIARIA CUYD, S.A. DE C.V.
ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIOS DE PERSONAL MODELO, S.A. DE C.V.

Lic. Alfonso Nosti Cervantes
Rúbrica

**Promotora e Inmobiliaria CUYD, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)**

ACTIVO	"Antes de Fusión"	"Después de Fusión"
CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$185,242,350	\$263,264,860
Cuentas por cobrar	\$951,157	\$959,421
Inventarios	\$0	\$504,579
Pagos anticipados y otros	\$260	\$247,567
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$186,193,767	\$264,976,426
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0	\$313,807
Otros Activos	\$48,217,217	\$48,470,040
SUMA DE ACTIVO	\$234,410,984	\$313,760,273
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$778,463	\$37,456,958
P T U	\$0	\$(163,474)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$778,463	\$37,293,484
Impuestos a la utilidad diferidos	\$7,634,034	\$37,467,278
Otros Pasivos	\$0	\$(89,559,632)
SUMA DE PASIVO	\$8,412,497	\$(14,798,870)
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social – Histórico	\$(134,976,399)	\$(136,076,399)
Capital Social – Actualizado	\$(220,178,135)	\$(220,184,544)
Utilidades acumuladas	\$119,611,615	\$64,703,590
Por aplicar	\$124,506,957	\$64,780,593
Del ejercicio	\$(4,895,342)	\$(77,003)
Reserva Legal	\$(7,264,537)	\$(7,388,024)
Otras Cuentas de Capital	\$(16,027)	\$(16,027)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(242,823,482)	\$(298,961,403)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(234,410,984)	\$(313,760,273)

Asistencia Técnica y Administrativa Industrial, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
 (Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$71,450,019
Cuentas por cobrar	\$427,329
Inventarios	\$504,579
Pagos anticipados y otros	\$197,654
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$72,579,581
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$313,807
Otros Activos	\$239,013
SUMA DE ACTIVO	\$73,132,401
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$37,454,330
P T U	\$(55,559)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$37,399,272
Impuestos a la utilidad diferidos	\$27,906,214
Otros Pasivos	\$(84,585,758)
SUMA DE PASIVO	\$(19,280,273)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(50,000)
Capital Social – Actualizado	\$(6,409)
Utilidades acumuladas	\$(53,784,437)
Por aplicar	\$(57,279,606)
Del ejercicio	\$3,495,169
Reserva Legal	\$(11,282)
Otras Cuentas de Capital	\$0
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(53,852,128)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$73,132,401

Servicios de Personal Modelo, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
 (Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$6,572,491
Cuentas por cobrar	\$(419,065)
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$49,652
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$6,203,078
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$13,810
SUMA DE ACTIVO	\$6,216,888
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(776,335)
P T U	\$(107,915)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(884,250)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$1,927,029
Otros Pasivos	\$(4,973,874)
SUMA DE PASIVO	\$(3,931,095)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(1,050,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(1,123,588)
Por aplicar	\$(2,446,759)
Del ejercicio	\$1,323,171
Reserva Legal	\$(112,205)
Otras Cuentas de Capital	\$0
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(2,285,793)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$6,216,888

JUAN CARLOS ESPINOSA VILLAREAL
 (RÚBRICA).

FLEZA, S.A. DE C.V.
LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., TRAMO COMPAÑIA DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES DEL
ANÁHUAC, S. DE R.L. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., BODEGAS ALPROSA, S.A. DE C.V., LOGISTICA Y
TRANSPORTES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante las respectivas Asambleas celebradas el 27 y 28 de noviembre de 2014 y el 01 y 02 de diciembre de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre Fleza, S.A. de C.V. ("FUSIONANTE") y Logística y Transportes del Noreste, S.A. de C.V., Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V., Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V., Logística y Transportes del Sureste, S.A. de C.V., Bodegas Alprosa, S.A. de C.V. Logística y Transportes de Occidente, S.A. de C.V. ("FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Fleza, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONANTE y se extinguirán Logística y Transportes del Noreste, S.A. de C.V., Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V., Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V., Logística y Transportes del Sureste, S.A. de C.V., Bodegas Alprosa, S.A. de C.V. Logística y Transportes de Occidente, S.A. de C.V., como sociedades FUSIONADAS, por lo que la primera se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS y adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital contable de éstas, sin reserva ni limitación alguna y, por lo tanto, se subrogará en todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que las FUSIONADAS hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de septiembre de 2014 y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.

3.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social a efecto de que los accionistas/socios de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de éstas, reciban acciones o incrementen el valor de su aportación en el capital social de las FUSIONANTES, en la misma proporción en que participan en el capital social de la FUSIONADA.

4.- El CONVENIO y los Balances Proforma de las FUSIONANTES y de las FUSIONADAS, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada sociedad y publicarse en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del primer minuto del día 01 de enero de 2015 y, frente a terceros, en la misma la fecha en que se obtenga la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
FLEZA, S.A. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., TRAMO COMPAÑIA DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCCIONES DEL ANÁHUAC, S. DE R.L. DE C.V., LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., BODEGAS ALPROSA, S.A. DE
C.V., y LOGISTICA Y TRANSPORTES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

LIC. ALFONSO NOSTI CERVANTES
 RÚBRICA

FLEZA, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	"Antes de Fusión"	"Después de Fusión"
CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$217,953,477	\$927,198,927
Cuentas por cobrar	\$11,463,822	\$98,602,161
Inventarios	\$95,114	\$2,580,171
Pagos anticipados y otros	\$47,503	\$785,842
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$229,559,917	\$1,029,167,101
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$189,258,051	\$419,610,368
Otros Activos	\$786,565	\$290,318,990
SUMA DE ACTIVO	\$419,604,533	\$1,739,096,459
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(11,754,327)	\$(148,580,009)
P T U	\$0	\$(300,416)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(11,754,327)	\$(148,880,425)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(38,398,618)	\$(90,439,451)
Otros Pasivos	\$0	\$(2,582,974)
SUMA DE PASIVO	\$(50,152,945)	\$(241,902,850)
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social – Histórico	\$(124,616,923)	\$(700,906,494)
Capital Social – Actualizado	\$0	\$(118,000,403)
Utilidades acumuladas	\$(236,834,456)	\$(691,918,878)
Por aplicar	\$(223,109,750)	\$(672,621,887)
Del ejercicio	\$(13,724,706)	\$(19,296,991)
Reserva Legal	\$(8,000,210)	\$13,632,166
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(369,451,589)	\$(1,497,193,609)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(419,604,533)	\$(1,739,096,459)

Construcciones del Anáhuac, S. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$2,465,579
Cuentas por cobrar	\$92,017
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$2,557,596
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$284,289,482
SUMA DE ACTIVO	\$286,847,078
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$35,692
P T U	\$0
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$35,692
Impuestos a la utilidad diferidos	\$27,272
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$62,964
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(263,930,996)
Capital Social – Actualizado	\$(6,309,354)
Utilidades acumuladas	\$(16,217,448)
Por aplicar	\$(28,761,307)
Del ejercicio	\$12,543,858
Reserva Legal	\$(452,244)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(286,910,042)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(286,847,078)

Bodegas Alprosa, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$123,238,397
Cuentas por cobrar	\$48,620,447
Inventarios	\$0
Pagos anticipados y otros	\$16,823
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$171,875,666
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$0
Otros Activos	\$0
SUMA DE ACTIVO	\$171,875,666
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(96,490,586)
P T U	\$0
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(96,490,586)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$4,727,574
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(91,763,012)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(22,738,575)
Capital Social – Actualizado	\$(110,970,287)
Utilidades acumuladas	\$89,610,250
Por aplicar	\$80,312,253
Del ejercicio	\$9,297,997
Reserva Legal	\$(36,014,042)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(80,112,654)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(171,875,666)

Logística y Transporte del Noreste, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$111,607,382
Cuentas por cobrar	\$6,769,940
Inventarios	\$276,330
Pagos anticipados y otros	\$30,707
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$118,684,359
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$23,371,171
Otros Activos	\$3,199
SUMA DE ACTIVO	\$142,058,728
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(7,925,965)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(7,925,966)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(4,583,338)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(12,509,304)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(75,950,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(50,973,393)
Por aplicar	\$(48,562,324)
Del ejercicio	\$(2,411,069)
Reserva Legal	\$(2,626,031)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(129,549,424)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(142,058,728)

Logística y Transporte del Occidente, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$119,390,283
Cuentas por cobrar	\$4,773,371
Inventarios	\$8,475
Pagos anticipados y otros	\$274,812
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$124,446,941
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$42,290,234
Otros Activos	\$0
SUMA DE ACTIVO	\$166,737,175
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(10,063,629)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(10,063,630)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(10,501,791)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(20,565,421)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(64,570,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(77,724,801)
Por aplicar	\$(74,030,316)
Del ejercicio	\$(3,694,485)
Reserva Legal	\$(3,876,953)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(146,171,754)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(166,737,175)

Logística y Transporte del Sureste, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$163,045,314
Cuentas por cobrar	\$20,875,757
Inventarios	\$2,138,371
Pagos anticipados y otros	\$22,636
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$186,082,078
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$53,469,651
Otros Activos	\$761,780
SUMA DE ACTIVO	\$240,313,509
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(15,253,802)
P T U	\$(1)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(15,253,804)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(12,225,522)
Otros Pasivos	\$0
SUMA DE PASIVO	\$(27,479,326)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(133,200,000)
Capital Social – Actualizado	\$0
Utilidades acumuladas	\$(77,199,611)
Por aplicar	\$(66,610,199)
Del ejercicio	\$(10,589,413)
Reserva Legal	\$(2,434,572)
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(212,834,183)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(240,313,509)

Tramo Compañía de Transportes, S.A. de C.V.
Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$189,498,497
Cuentas por cobrar	\$6,006,807
Inventarios	\$61,881
Pagos anticipados y otros	\$393,360
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$195,960,545
Inmuebles Planta y Equipo Neto	\$111,221,261
Otros Activos	\$4,477,964
SUMA DE ACTIVO	\$311,659,770
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores Diversos y Otras C X P	\$(7,127,391)
P T U	\$(300,413)
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$(7,427,804)
Impuestos a la utilidad diferidos	\$(29,485,029)
Otros Pasivos	\$(2,582,974)
SUMA DE PASIVO	\$(39,495,806)
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social – Histórico	\$(15,900,000)
Capital Social – Actualizado	\$(720,762)
Utilidades acumuladas	\$(322,579,419)
Por aplicar	\$(311,860,246)
Del ejercicio	\$(10,719,173)
Reserva Legal	\$67,036,218
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$(272,163,963)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$(311,659,770)

JUAN CARLOS ESPINOSA VILLAREAL
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. Erasto García Rivera
Tesorero Municipal de Coyotepec, México
del 20/04/2009 al 17/08/2009, administración 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/356/13, de fecha primero de octubre de dos mil catorce, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución. *"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se MODIFICA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/356/13, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, fincando a los ciudadanos ***** y Erasto García Rivera, ***** y Tesorero del Municipio de Coyotepec, México, respectivamente, durante la administración 2006-2009, quedando en definitiva por la cantidad de \$7'307,897.63 (siete millones trescientos siete mil ochocientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.), de los cuales \$1'308,020.20 (un millón trescientos ocho mil veinte pesos 20/100 M.N.), son responsables y les corresponden cubrir a los ciudadanos ***** y Erasto García Rivera, y \$5'999,877.43 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.) son responsables y deberán cubrir los ciudadanos ***** y Erasto García Rivera; por los motivos expuestos en la presente; monto que tendrá el carácter de crédito fiscal, al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Coyotepec, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización, constancia que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución..."*

Se hace del conocimiento de los ciudadanos ***** y Erasto García Rivera, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforma a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

AVISO DE LIQUIDACIÓN**DIFA Integración Administrativa, S. de R.L. de C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**

En términos de lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Liquidación de DIFA Integración Administrativa, S. de R.L. de C.V. (EN LIQUIDACIÓN), del que se desprende que los socios recibirán, en la parte proporcional a su participación en el capital social de la misma, la cantidad que como activo se desprende del balance que a continuación se indica:

Estado de Posición Financiera al 31 de Octubre de 2014
(Cifras en Pesos Mexicanos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalentes de efectivo \$10,430.30

Cuentas por cobrar \$0.00

Inventarios \$0.00

Pagos anticipados y otros \$0.00

SUMA ACTIVO CIRCULANTE \$10,430.30

Inmuebles Planta y Equipo Neto \$0.00

Otros Activos \$0.00

SUMA DE ACTIVO \$10,430.30

PASIVO**CIRCULANTE**

Acreedores Diversos y Otras C X P \$0.00

P T U \$0.00

SUMA PASIVO CIRCULANTE \$0.00

Impuestos a la utilidad diferidos \$0.00

Otros Pasivos \$0.00

SUMA DE PASIVO \$0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social – Histórico \$157,000.00

Capital Social – Actualizado \$0.00

Utilidades acumuladas **\$(146,569.70)**

Por aplicar \$(125,965.65)

Del ejercicio \$(20,604.05)

Reserva Legal \$0.00

Otras Cuentas de Capital \$0.00

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE \$10,430.30

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL \$10,430.30

Víctor Cansino Notario
Liquidador
(Rúbrica).

786-B1.- 11 diciembre.

**GATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Av. Vasco de Quiroga No. 3200, Primer Piso
Centro Ciudad Santa Fe
01210 – México, D.F.

FUSIÓN

GATES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (la “Fusionante”) y **CONEXIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.** (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas de fecha 5 de diciembre de 2014, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas que a su vez se materializaron en el Convenio de Fusión celebrado también con fecha 5 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionar las Sociedades subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión al 30 de noviembre de 2014, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de la Fusionante, se aumentará a la cantidad de \$96'231,790.00 M.N.

3. Sujeto a que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas respectivas referentes a la fusión queden debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, en consideración de que han obtenido el consentimiento de sus más importantes acreedores, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento se acuerda pagar los créditos de aquellos acreedores que así lo soliciten, en los términos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos en la fecha en que la escritura pública en la que se haga constar dicha Fusión, quede de tal forma inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante y con independencia de lo anterior, la fusión será efectiva para efectos fiscales, a las 0:00 horas del 31 de diciembre de 2014.”

Toluca, Estado de México a 5 de diciembre de 2014.

Juan Francisco Torres Landa Ruffo
Delegada Especial
(Rúbrica).



GATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Balance General al 14 de Noviembre de 2014

	PESOS
ACTIVO FIJO	
Activo Fijo	541,457
Depreciación	(212,453)
ACTIVO FIJO (NETO)	329,004
ACTIVO CIRCULANTE	
Capital	365,581
Deudas comerciales	374,064
Deudas Intercompañías	251,351
Otras deudas	(601,471)
Total activo circulante	389,524
PASIVO CIRCULANTE	
Créditos comerciales	(140,285)
Créditos intercompañías	(200,153)
Impuesto al Valor Agregado e impuestos sobre nomina	(148,434)
Otros créditos	(17,105)
Total Pasivo Circulante	(505,977)
CAPITAL DE TRABAJO	(116,452)
Capital Empleado	212,551
OTROS ACTIVOS Y PASIVOS	
Balances de efectivo	226,253
Impuestos por ingresos	(33,530)
Activo Intangibles	411,429
Otros activos y pasivos	59,617
TOTAL ACTIVOS NETO	876,321
FINANCIADO POR:	
Capital emitido	199,740
Reservas	734,163
Impuesto diferido	(57,582)
Compañía Tenedora	-
Total de fuentes de financiamiento	876,321

México, D.F, a 4 de diciembre de 2014

Alejandro Chávez López
Representante Legal
(Rúbrica).



CONEXIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
Balance General al 14 de Noviembre de 2014

	PESOS
ACTIVO FIJO	
Activo Fijo	485,890
Depreciación	(149,563)
ACTIVO FIJO (NETO)	336,328
ACTIVO CIRCULANTE	
Capital	70,575
Deudas comerciales	-
Deudas Intercompañías	119,973
Otras deudas	492,239
Total activo circulante	682,787
PASIVO CIRCULANTE	
Créditos comerciales	(42,422)
Créditos intercompañías	(34,955)
Impuesto al Valor Agregado e impuestos sobre nomina	(16,213)
Otros créditos	(20,367)
Total Pasivo Circulante	(113,957)
CAPITAL DE TRABAJO	568,831
Capital Empleado	905,158
OTROS ACTIVOS Y PASIVOS	
Balances de efectivo	36,422
Impuestos por ingresos	(22,396)
Activo Intangibles	-
Otros activos y pasivos	353
TOTAL ACTIVOS NETO	919,538
FINANCIADO POR:	
Capital emitido	96,232
Reservas	829,470
Impuesto diferido	(6,164)
Compañía Tenedora	-
Total de fuentes de financiamiento	919,538

México, D.F, a 4 de diciembre de 2014

Alejandro Chávez López
Representante Legal
(Rúbrica).